

Por "especial encargo del Jefe de Estado", la División Nacional de Comunicación Social entregó el Viernes 4 del presente una declaración pública en que pretende refutar los fundamentos de la denuncia que efectuáramos ante la Excma. Corte Suprema, por los hechos sometidos a su consideración en relación a diversas operaciones inmobiliarias en el sector El Melocotón, las que podrían constituir delitos sancionados por nuestra legislación penal. Al efecto, afirmamos categóricamente que lo expresado por DINACOS no se ajusta a la verdad y pretende confundir a la opinión pública sobre estos hechos.

Resulta absurda la imputación que se nos hace de actuar bajo el anonimato desde el momento en que hemos formulado una denuncia pública y responsable, basada en instrumentos públicos y sin usar términos ofensivos ni denigratorios.

En cuanto al contenido del comunicado de DINACOS, precisamos:

1.- En declaraciones formuladas a la prensa con fecha 7 de Marzo, don Augusto Pinochet expresó: "En cuanto a la residencia de Melocotón, la adquirí con mis ahorros. El sitio, según escritura notarial, costó \$240.000, plata que ahorré durante muchos años".

Hoy ha quedado en evidencia que el Jefe de Estado no se ajustó a la realidad, por cuanto ahora reconoce haber adquirido tres propiedades -y no una- por un valor total de \$4.994.948,80. Pero tampoco esta afirmación es exacta, ya que el Sr. Pinochet no adquirió tres propiedades, sino seis, como se demostró en nuestra denuncia.

2.- Si, como afirma DINACOS, las tres propiedades en cuya adquisición se habrían cometido delitos, estaban destinadas a ser "donadas al Fisco para ser asignadas al Ejército de Chile", ¿cómo se explica entonces que el propio Fisco, luego de adquirirlas -"para ser destinadas a obras de mejoramiento de trazado, camino San Joaquín a San Alfonso", según rezan los Decretos Supremos respectivos- las vendiera posteriormente, a vil precio, al teniente coronel Ramón Castro Ivanovic, el que luego las transfiriera, a mayor valor, a don Augusto Pinochet Ugarte? Esta afirmación está más allá de toda lógica y razón. Si el propósito real hubiere sido destinar esos bienes al Ejército, no se explica por qué se enajenaron, por el Fisco, a favor de un tercero, que luego los transfirió a don Augusto Pinochet, cuando hubiese bastado que éste, en su calidad de Presidente de la República, hubiese dictado el correspondiente decreto de destinación.

3.- El teniente coronel Sr. Ramón Castro Ivanovic no actuó como Secretario General del Ejército en ninguna de las operaciones inmobiliarias relacionadas, sino a título personal y como mandatario del Jefe de Estado, según poder otorgado por escritura pública de 22 de Abril de 1981, época en que se desempeñaba como Secretario Privado del Sr. Pinochet y, en consecuencia, bajo sus órdenes directas. Su ascenso a coronel y su designación como Secretario General del Ejército fueron posteriores a estos hechos, según deberá establecerse en el proceso. Castro Ivanovic aparece obteniendo por su intermediación entre el Fisco y Pinochet una ganancia de \$915.000. Deploramos el intento de mezclar al Ejército en operaciones personales de don Augusto Pinochet, las que nada tienen que ver con esa institución.

4.- DINACOS se refiere insistentemente a adquisiciones efectuadas por el Secretario General del Ejército. Ello no es efectivo, y así consta en los documentos acompañados a la Corte Suprema. Nadie que detentara o invocara ese cargo compró ninguna de las propiedades involucradas. Aún si así hubiese sido, queda por explicar por qué el Sr. Secretario General transfirió al Sr. Pinochet las propiedades que, representando a su institución según DINACOS, adquiriera del Fisco.

5.- Las tres propiedades en cuya adquisición se habrían cometido delitos se vendieron por el Fisco a don Ramón Castro sin pública subasta, con expresa designación del comprador y a un precio irrisorio, según se estipula en los Decretos Supremos respectivos.

6.- DINACOS no hace referencia alguna a la cuantiosa inversión efectuada por don Augusto Pinochet en las propiedades adquiridas, la que excede varias veces el monto del crédito hipotecario que obtuvo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por un total de \$1.800.000, a 20 años plazo, con un interés del 6% anual. En efecto, las construcciones de cuatro viviendas, parques, piscinas, gimnasio, solarium y multicancha, entre otras obras, alcanzan un costo superior a los \$100.000.000.

7.- Tampoco se ha dado una explicación satisfactoria para la desproporcionada inversión fiscal efectuada últimamente en el sector, que -en obras de caminos, pavimentación, puentes, agua potable y regadío, tendido eléctrico, antena repetidora de televisión y expropiaciones- supera los \$250.000.000.

8.- Las afirmaciones de DINACOS contenidas en los números 4, 6, 8, 9, 10 y 12 de su declaración -referidas a la superficie destinada a ensanche del camino, pérdida de valor comercial de los inmue-

bles vendidos por el Fisco, intención de asignarlos al Ejército de Chile, venta de los mismos en su valor comercial, oferta de venta a propietarios colindantes, iniciación de los trámites para la donación al Fisco con fecha 2 de Marzo de 1984 y otros aspectos- no aparecen debidamente comprobadas y hay motivos para dudar de su veracidad, por lo que deberán ser investigadas en el proceso respectivo.

9.- Nos causa profunda extrañeza la declaración del Sr. Ministro de Justicia en que comunica la entrega de los antecedentes al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, a fin de que dicha corporación tome a su cargo "la defensa correspondiente y proceda al estudio de las acciones que competan". Debemos recordar que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Consejo, corresponde a éste velar por la integridad del patrimonio público y ejercer las acciones penales que persigan la sanción de aquellos que hayan incurrido en actos delictuales que lo agraven. Por otra parte, el Consejo no posee facultades -ni se recuerda en su historia que lo haya hecho- para asumir la defensa de funcionarios públicos por delitos funcionarios que se les atribuyan. Más aún, parece haber una lamentable confusión entre los intereses del Fisco y los intereses personales del Jefe de Estado.

10.- No podemos menos que calificar de grave deterioro del concepto de probidad funcionaria la explicación que proporciona DINACOS en orden a que los terrenos que ya habían sido adquiridos por el Estado, se transfirieran posteriormente al comandante Castro y luego a don Augusto Pinochet, para que éste los donara al Fisco "para ser asignados al Ejército de Chile" y ahí "destacar una guardia y establecer las instalaciones de seguridad necesaria".

Todo esto importa invocar como justificación la circunstancia de que a una de las instituciones fundamentales de la Defensa Nacional -el Ejército de Chile- se le asigne la tarea de resguardar una propiedad particular del Presidente de la República.

Corresponderá a la Justicia establecer si don Augusto Pinochet incurrió en actos censurables y si éstos tienen connotación delictual. Pero la opinión pública tiene el derecho de ser adecuadamente informada y todo intento de imponer censura previa a los medios de comunicación o coartar en cualquier forma su libertad sólo contribuirá a agravar más la situación descrita. Sólo teme a la libertad de información quien teme a la verdad.

GABRIEL VALDES SUBERCASEAUX

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN

PATRICIO AYLWIN AZOCAR

JORGE OVALLE QUIROZ

NARCISO IRURETA ABURTO

ALEJANDRO HALES JAMARME

JORGE MARIO QUINZIO FIGUEIREDO

ENRIQUE SILVA CIMMA

RICARDO LAGOS ESCOBAR

PATRICIO MORALES SALINAS

GONZALO FIGUEROA YANEZ

JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR

JORGE MOLINA VALDIVIESO

MANUEL SANHUEZA CRUZ

VICTOR SERGIO MENA

RAUL SAEZ SAEZ

HERNAN VODANOVIC SCHNACKE

MARIO SHARPE CARTE

MAXIMO PACHECO GOMEZ

SERGIO ARELLANO ITURRIAGA

MANUEL GUZMAN VIAL

HERNAN BOSSELIN CORREA

RAMON BRIONES ESPINOSA

ADOLFO ZALDIVAR LARRAIN

SANTIAGO, 7 de mayo de 1984